

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 8 DE MARZO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 204.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

CONTINUA LA ATAG

SUSCRICION AL HOSPITAL DE LA PRINCESA

		Rs. vn. mrs. = Totales.	
		Suma anterior.	1984 12
BENAVENTE.			
	El Ayuntamiento.	200	
Alcalde.....	Sr. Marqués de los Salados.	100	
Teniente 1.º.	D. Joaquin Rodriguez.	40	
2.º.	Nicolás Cadenas.	40	
Regidores....	Manuel Rodriguez Florez.	20	
	Gregorio Lopez Gomez.	20	
	Joaquin Martinez Garcia.	20	
	Juan Garcia Gordoncillo	20	
	Julian Toledo.	20	
	Benito Cachon.	20	
	Juan Arroyo.	20	
	Angel Alvarez Quijano.	20	
	Ildefonso Garcia.	20	
	Juan Borbujo.	20	
	Andrés Pascual.	20	
Secretario....	Manuel Muñoz	10	
Oficial.....	Vicente Villalon.	5	
Perteros.....	Gerónimo Saludes.	4	
	Ramon Comet.	4	
	Antonio Jalon, administrador del Excmo. Sr. Conde-duque de Osuna.	100	
	D.ª Maria de la Paz Carrillo Albornoz de Jalon, su esposa.	100	
	D. Juan Martinez, oficial de libros interventor de la Administracion.	50	
	D.ª Daniela Martinez, su hija.	10	
	D. Saturnino Ortega, Recaudador de la administracion.	20	
	D. Manuel Badallo, escribiente de la administracion.	20	
	D.ª Isidora Gago Badallo su esposa.	10	
	D. Eugenio Garcia, Capellan de de los guardas de Montes.	10	
	Angel Alvarez Quijano, escribano de las rentas de S. E.	20	
	Martin Dominguez, celador de los montes.	20	
	José Carrera, guarda de idem	10	
	Tomas Arenas, idem.	10	
	Valentin Valdeon, idem.	10	
	Alejo Pulido, idem.	10	
	Agustin Colinas, idem.	10	
	Julian Martin, idem.	10	
	Justo Palmero, idem.	10	
	José Muriel, idem.	10	
	Nicasio Santiago, idem.	10	
	José Meena Jardinero, idem.	10	
	Antonio Martinez, Director, Capellan, Rector del hospital de la piedad de patronato absoluto de S. E.	50	
	Cenon Alonso, Abogado de la casa de S. E. y mayordomo del referido hospital.	50	
	D.ª Tadea Duro de Alonso, su esposa.	10	
	D. Ventura Piñeiro, Médico del hospital.	12	
	Isidoro Hernando, Cirujano de id	8	
	Miguel Fernandez, Practicante	4	
	Antonio Callejo, dispensero, organista y sacristan de dicho hospital.	10	
		Suma total.	3211 12

(Se continuará.)

Núm. 205.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ZAMORA

MES DE FEBRERO DE 1852.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto. á saber:

Table with columns: CARGO, Rs., Mrs. Rows include: Primeramente son cargo doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y dos rs. y cinco mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior. Idem ingresados en este mes por arbitrios establecidos. Por recargo ganadería á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Por idem á la industrial y de comercio. Por idem á la de consumos. TOTAL CARGO.

Table with columns: DATA, Personal, Material, TOTAL. Rows include: CAPITULO 1. Art. 4.º Son data quinientos rs. satisfechos por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. CAPITULO 4.º Idem por las obras de nueva construccion. CAPITULO 8.º Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. CAPITULO 9.º Por gastos imprevistos, á saber: por captura de criminales. TOTAL DATA.

Resumen.

Summary table with columns: IMPORTA EL CARGO, IDEM LA DATA, Existencia para el siguiente mes rs. Values: 423080 33, 9847, 413233 33.

De forma que importando el cargo cuatrocientos veinte y tres mil ochenta rs. treinta y tres mrs., y la data nueve mil ochocientos cuarenta y siete rs. segun queda demostrado, resulta un saldo ó existencia de cuatrocientos trece mil doscientos treinta y tres rs. treinta y tres mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Zamora 29 de Febrero de 1852. El Depositario de fondos provinciales, Santiago Arias.—Está conforme.—El Interventor, José Emilio de Santos.—V.º B.º El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 206.

Gaceta del Domingo 8 de Febrero de 1852.

Ministerio de Fomento.—Comercio.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre últimos respecto á los funcio-

narios dependientes del ramo de comercio, que no cobran haberes del Tesoro, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes. 1.º Se procederá inmediatamente á estender los títulos de los agentes de la Bolsa de esta Corte, corredores de comercio é intérpretes de navios de las diferentes plazas y puertos del Reino, fieles-contrastes, y oficiales únicos de las Juntas de Comercio. 2.º Los títulos de los agentes, corredores y fieles-contrastes de las capitales de provincia se expedirán por este Ministerio.

3.^a Lo serán por los Gobernadores de las provincias respectivas los de los oficiales de las Juntas de Comercio y los de los fieles-contrastes de las poblaciones que no sean capitales de provincia, á excepcion de los que hayan sido nombrados ó confirmados en cargos por Real orden, en cuyo caso lo serán por este Ministerio.

4.^a Los títulos de los agentes de la Bolsa de esta Corte, los de los corredores de las plazas de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla y Valencia y los de los fieles-contrastes de las capitales de provincia designadas de primera clase, se extenderán en papel del sello de ilustres.

5.^a Los títulos de los corredores de las plazas de Alicante, Palma de Mallorca, S. Sebastian, Tarragona y Valladolid, y los de los fieles-contrastes de las capitales de provincia de segunda clase, se extenderán en papel del sello primero.

6.^a Los títulos de los corredores de las plazas no comprendidas en las dos anteriores clasificaciones, y los de los fieles-contrastes de las capitales de provincia de tercera y cuarta clase, se extenderán en papel del sello segundo.

7.^a Los títulos de los fieles-contrastes de las poblaciones que no sean capitales de provincia, se extenderán en papel del sello tercero.

8.^a Finalmente, los títulos de los oficiales únicos de las Juntas de Comercio que cobran su haber del presupuesto provincial, se extenderán en el papel del sello correspondiente al sueldo que cada uno disfrute en la fecha de la expedicion.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demas efectos consiguientes; en la inteligencia de que para facilitar la expedicion de los mencionados títulos, es necesario que V. S. remita á este Ministerio una nota en que se espresen el nombre y los dos primeros apellidos de los funcionarios á quienes hay que expedir sus títulos por este Ministerio, y la fecha de sus respectivos nombramientos, manifestando si lo fueron por Real orden, ó bien por autoridades ó corporaciones determinadas, y si han sido confirmados posteriormente por S. M., previniendo por último á los interesados comprendidos únicamente en las disposiciones 4.^a y 5.^a, que para que pueda realizarse la expedicion es preciso que antes libren al Habilitado de este Ministerio el importe del pliego del papel designado á su clase. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1852. —Reinoso. —Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que los interesados, á quienes comprende esta Real orden, remitan inmediatamente á este Gobierno de provincia las noticias necesarias para su cumplimiento. Zamora 27 de Febrero de 1852. —El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 207.

Direccion de Agricultura. — Ganadería

Por la Presidencia de la Asociacion general de

Ganaderos, con fecha 17 del corriente, se me ha comunicado lo que sigue:

Estando determinado y aprobado por Reales órdenes, que por ahora y hasta la definitiva reforma de la legislacion del ramo de ganaderia, se celebren en la primavera de cada año las Juntas generales de ganaderos del Reino, sin distincion de seranos ni riberiegos, en los términos y para los objetos que disponen las leyes y reglamentos vigentes del mismo ramo, la Comision permanente y central de la Asociacion que presido, anuncia: Que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30. á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad: lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde se les ahayan repartido las contribuciones correspondientes a dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas generales, y esponer lo que conceptúen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 26 de Febrero de 1852. —El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 208.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para capturar al confinado fugado del presidio de Valladolid, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion; y lograda lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, por quien es reclamado. Zamora 4 de Marzo de 1852. —El Gobernador, Genaro Alas.

Presidio peninsular de Valladolid.

Media filiacion.

Entró en 26 de Junio de 1850 Galo Calleja, hijo de Francisco y de Fernanda Rojo, natural

de Palencia, partido de id., provincia de id., ave-
cindado en su pueblo, estado soltero, edad 33
años, oficio jornalero: sus señales, pelo y cejas
negro, ojos castaños, nariz regular, barba pobla-
da, color bueno, cara larga, estatura alta. Fué
sentenciado por la Audiencia de Valladolid á tres
años de presidio correccional por hurto. Deser-
tó habiendo salido del establecimiento con permi-
so del Capataz de guardia. Valladolid 27 de Fe-
brero de 1852.—El Mayor I., *Francisco Valdi-
bielso.*—V. ° B. ° —El Comandante A., *Matias la
Plana.*

Núm. 209.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamien-
to de Cazorra, dotada con el sueldo de 400 rs.
anuales. Los que aspiren á ella la solicitarán de
dicha corporacion en término de treinta dias,
contados desde la insercion de este anuncio en
el Boletin oficial. Zamora 10 de Febrero de
1852.—El Gobernador, *Genaro Alas.*

Núm. 210.

El Alcalde de Pobladura del Valle me da par-
te de que en aquel pueblo se ha aparecido y
permanece detenida una novilla de las señas que
se espresan á continuacion; y á instancia del
mismo Alcalde se anuncia por medio de este
periódico oficial, á fin de que la persona á quien
corresponda pueda acudir ante aquel á hacer las
reclamaciones que le convengan. Zamora 6 de
Marzo de 1852.—El Gobernador, *Genaro Alas.*

Señas.

Edad como de un año, negra, algo colina,
cuernos de cabra, y llevaba una sogá de espar-
to al cuello.

Núm. 211.

Don Genaro Alas, Gobernador Subdelegado de Ren-
tas de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Juan Muga Perez,
natural y vecino de S. Cebrian de Castro, pro-
cesado en esta Subdelegacion de Rentas de la pro-
vincia por aprehension de tabaco y otros efectos
de contrabando, para que dentro de nueve dias,
que por segundo término se le designan, com-
parezca en el Tribunal á oír sentencia en dicha
causa, y nombrar defensores para ante S. E. la
Audiencia territorial, que si lo hiciere se le oi-
rá y administrara justicia, y en otro caso segui-
rá la causa su curso, y las diligencias sucesivas

se entenderán con los estrados del Juzgado, que
se le señalarán por su ausencia y rebeldía, pa-
rándole perjuicio. Zamora 24 de Febrero de
1852.—*Genaro Alas.*—*L. Angel Bustamante.*

Núm. 212

PROVINCIA DE ZAMORA.

Administracion de contribuciones Directas,
Estadística y fincas del Estado

Debiendo procederse á la egecucion de las obras
de reparacion de la casa Administracion de Es-
tancadas de Fuentesauco propia del Estado, cual-
quiera persona que guste hacer postura á las
obras, puede enterarse del presupuesto y pliego
de condiciones que están de manifiesto en la
Oficina de Recaudacion del Administrador Subal-
terno de fincas del Estado de dicho pueblo; ad-
virtiéndose que los remates se celebrarán en las
casas Consistoriales en los dias 7 14 y 21 del cor-
riente de once á doce de sus mañanas. Zamora
2 de Marzo de 1852.—*Mariano Torregrosa.*

Núm. 213.

ZAMORA.

Administracion de Contribuciones Indirectas.

Haliándose vacante el cargo de Estanquero
del pueblo de Villardeciervos por renuncia del
que lo desempeñaba; se anuncia al público para
que los aspirantes presenten, en el término de un
mes en esta Administracion sus solicitudes docu-
mentadas, para en su vista poder esta Oficina ele-
var al Sr. Gobernador de la provincia la corres-
pondiente propuesta para su provision. Zamora 3
de Marzo de 1852.—*Gregorio Martin Fernandez.*

RECTIFICACION.

En el Boletin del Lunes 2 de Febrero al insertar
la circular publicando la vacante de la Secretaria de
Ayuntamiento de Algodre se cometió equivocacion
en la dotacion que se fija de 350 rs. en vez de 750
que es la señalada.

Lo que se advierte para conocimiento de los as-
pirantes á ella. Zamora 8 de Marzo de 1852.—
Genaro Alas.

ANUNCIO.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta pro-
vincia pasarán á satisfacer el primero y segundo
trimestre del Boletin oficial del presente año á
razon de cuatro y medio mavedis ejemplar; y
ademas dos rs. que corresponde pagar cada Ayun-
tamiento por dichos trimestres para el franqueo
de los mismos al Redactor del Boletin, segun
Real orden.

Imp. de Ildefonso Iglesias y compañía,